DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE- DAMA

Garzón – Huila, 10 de septiembre de 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GARZON

CERTIFICA

Que la empresa EJR ingeniería e inversiones con NIT 901583183, en la ejecución del contrato 050 de 2025 presenta el predio ubicado en la carrera 2 N 23-37 Barrio los Guaduales del municipio de Garzón — Huila, y en este se logró determinar zonas aptas para la recepción de material de nivelación de áreas con materia resultante por una cantidad de 35m2 del proyecto denominado Remodelación Calle 8 N 9-47 del municipio de Garzón.

Para tal fin se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Garantizar la estabilidad geotécnica y geológica de los sitios a intervenir.
2. Implementar medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, del ruido y calidad del aire.
3. Los taludes a conforma no deben ser superior al 20°.
4. Se debe garantizar un adecuado drenaje de agua subsuperficial y superficial.
5. Los materiales den compactarse en los sitios una vez se depositen para evitar la erosión y el efecto de las aguas de lluvia y de escorrentía.
6. No se deben colocar materiales en sitios donde la capacidad portante de los suelos que no permita su disposición segura.
7. Los vehículos en que se transporte el material deben contar con cobertura en el volcó con el fin de evitar fugas de partículas.
8. Las actividades de disposición final deben adelantarse sin ocasionar ningún tipo de afectación ambiental.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE- DAMA

9. Se debe dar estricto cumplimiento a las actividades planteadas en el plan de manejo presentado.
10. Una vez depositado el volumen previsto se debe adelantar las obras de clausura y restauración ambiental teniendo como base el paisaje aledaño al área.
11. Se deben implementar obra de drenaje perimetral delo ZODMES con el material, sedimento y desestabilizaciones de taludes.
12. En caso de prese3ntarse algún incidente por las actividades de disposición final que ocasione afectaciones ambientales, es obligación del interesado comunicar lo sucedido a la Corporación para su evaluación y determinación.
13. Las obras que requieran de la intervención y/o utilización de recursos naturales no podrán adelantarse por parte del interesado HASTA QUE NO SE ENCUENTRE CON EL RESPECTIVO PERMISO AMBIENTAL.
14. El interesado deberá tramitar los permisos ambientales en el caso que se requiera la intervención de algún recurso natural.

Atentamente,

MARLEN SOCORRO CUELLAR TRIANA
Directora Departamento Administrativo del Medio Ambiente